



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RESOLUCIÓN No 6193
27 de abril del 2023**



*“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la **Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, respecto de una (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1010 de 2019, en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004¹, el Decreto Ley 760 de 2005², la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021³ y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No. 1010 de 2019** en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la **Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, proceso que integró la *Convocatoria Territorial 2019*, y para tal efecto, se expidió el **Acuerdo No. 20191000001396 del 04 de marzo de 2019**, modificado mediante el Acuerdo No. 20191000006116 del 24 de mayo de 2019 y 20191000006996 del 16 de julio de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45⁴ del **Acuerdo No. 20191000001396 del 04 de marzo de 2019**, y con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas del empleo de carrera administrativa ofertados por la **Alcaldía de Envigado (Antioquia)** en el presente proceso de selección, las cuales fueron publicadas el 18 de noviembre de 2021 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE: <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

El día **16 de noviembre de 2021**, se expidió la Resolución **CNSC No. 10484**, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 4, identificado con el Código **OPEC No. 40791**, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE ENVIGADO**, del Sistema General de Carrera Administrativa”*.

Una vez fue conformada y publicada la lista de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la Comisión de Personal de la **Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, en uso de la facultad concedida en el artículo 14° del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO, solicitó la exclusión de la siguiente aspirante de la lista de elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

¹ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

² Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

³ Modificado por el Acuerdo CNSC No 352 del 19 de agosto de 2022

⁴ **ARTÍCULO 45 °. CONFORMACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES.** La universidad o instituto de educación superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidara los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del proceso y la CNSC mediante acto administrativo conformara las listas de elegibles para proveer los cantes definitivos de los empleos objeto de la presente convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

"Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Envigado (Antioquia), respecto de una (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1010 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019"

| OPE C | Posición en La Lista | No. Identificación | Nombres |
|--|-------------------------|-----------------------|--------------------------------|
| 40791 | 3 | 43.255.678 | Diana Catalina Londoño Acevedo |
| Justificación | | | |
| <p>"(...) Según el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005</p> <p><i>Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos.</i></p> <p><i>14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.</i></p> <p><i>La aspirante no acreditó experiencia mínima relacionada con las funciones del cargo, tal como lo establece el manual de funciones. (...)"</i></p> | | | |

Teniendo en consideración la solicitud y habiéndola encontrado ajustada a lo dispuesto en el Decreto Ley 760 de 2005, a través del **Auto No. 304 del 1 de abril de 2022**, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de la elegible mencionada, de la lista conformada para el empleo identificado con la **OPEC No. 40791** ofertado en el **Proceso de Selección No. 1010 de 2019** objeto de la *Convocatoria Territorial 2019*.

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado a la elegible el seis (06) de abril del año 2022, a través de SIMO, otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la comunicación, esto es, esto es entre el siete (07) de abril y hasta el veintisiete (27) de abril de 2022⁵, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción; así mismo, el mencionado acto administrativo fue publicado en el sitio Web de la CNSC el seis (06) de abril de 2022.

Estando dentro del término señalado, la elegible Diana Catalina Londoño Acevedo, NO ejerció su derecho de defensa y contradicción.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

"(...) 14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

⁵ Teniendo en cuenta que los días 11, 12 y 13 de abril fueron suspendidos los términos en las actuaciones administrativas por parte de la CNSC, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4176 del 30 de marzo de 2022.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)" (Resaltado fuera de texto).

A su vez, el artículo 16 de referido Decreto dispone:

"ARTÍCULO 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo."

De otra parte, el numeral 17 del artículo 14° del Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021⁶, modificado por el Acuerdo No. 352 del 19 de agosto de 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de **"Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para apertura, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente"**. (Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la resolución de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

El Proceso de **Selección No. 1010 - Convocatoria Territorial 2019** está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Envigado (Antioquia)** la cual corresponde a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14° del Decreto Ley 760 de 2005, derivada del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, procede este Despacho a pronunciarse respecto de la aspirante relacionada en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por la referida concursante, confrontándolos con los requisitos mínimos contemplados en el empleo ofertado en la Convocatoria Territorial 2019, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.
- Se establecerá si procede o no la exclusión de la concursante de la lista de elegibles conformada en el marco del **Proceso de Selección 1010 de 2019**, y, por ende, del concurso de méritos, con sustento en el análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el **Acuerdo No. 20191000001396 del 04 de marzo de 2019, modificado mediante los Acuerdos Nos. 20191000006116 del 24 de mayo de 2019 y 20191000006996 del 16 de julio de 2019**.

Así las cosas, verificado el empleo identificado con el código **OPEC No. 40791**, ofertado por la **Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, objeto de la solicitud de exclusión, este fue reportado con el perfil que se transcribe a continuación:

| OPEC | Denominación | Código | Grado | Nivel |
|----------------------------------|---------------------------|--------|-------|-------------|
| 40791 | Profesional Universitario | 219 | 4 | Profesional |
| IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO | | | | |

⁶ "Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento"

"Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Envigado (Antioquia), respecto de una (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1010 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019"

| OPEC | Denominación | Código | Grado | Nivel |
|-------|---------------------------|--------|-------|-------------|
| 40791 | Profesional Universitario | 219 | 4 | Profesional |

IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

Propósito: aplicar los conocimientos propios del área de desempeño en la ejecución de planes, programas y proyectos, de acuerdo con las políticas institucionales y competencias exigidas en el ejercicio de las funciones del cargo.

Funciones

1. Realizar estudios e investigaciones relacionados con las materias de su competencia en el área de desempeño, de acuerdo con las políticas y disposiciones Institucionales, con el fin de proponer la implementación de procedimientos e instrumentos requeridos para mejorar la prestación de los servicios a su cargo.
2. Desarrollar las acciones pertinentes para el logro de los objetivos y metas propuestas en la dependencia, aplicando los conocimientos propios de su disciplina profesional, con el fin de contribuir en la formulación, ejecución y control de los planes, programas y proyectos institucionales.
3. Elaborar los informes requeridos sobre su área de desempeño, de manera que se evidencie la gestión administrativa y la ejecución de los planes, programas y proyectos.
4. Participar en la identificación y evaluación de los riesgos que afectan a cada uno de los procesos del área, aplicando los conocimientos que sean necesarios dentro del análisis y ejecución de los estudios e investigaciones que hacen parte de los mismos, desarrollando las acciones que deban adoptarse para el mejoramiento y mantenimiento continuo de los procesos de la Institución.
5. Hacer seguimiento a los procesos, proyectos y programas bajo su responsabilidad, a través de las herramientas que disponga la entidad, con el fin de asegurar el cumplimiento de las metas institucionales.
6. Desarrollar las acciones pertinentes que permitan la entrega efectiva, oportuna y adecuada de los títulos por morosidad reportados por la Secretaria de Movilidad previo su remisión a la Secretaria de Hacienda, de acuerdo con el decreto de delegación del cobro coactivo.
7. Coordinar el proceso de seguimiento a los acuerdos de pago incumplidos realizados en la Secretaria de Movilidad, su declaratoria de incumplimiento y debida notificación a los deudores morosos, previa remisión a la Secretaria de Hacienda.
8. Estudiar y aprobar las solicitudes de usuarios con relación a los acuerdos de pago por las multas impuestas por la Secretaria de Movilidad de acuerdo con los requisitos establecidos para tal fin.
9. Proponer estrategias que permitan el mejoramiento del crecimiento del recaudo con relación a las multas de tránsito y acuerdos de pago realizados en la Secretaria de Movilidad de Envigado
10. Responder por el adecuado funcionamiento y custodia del archivo documental y digital existente a su cargo, así como de las solicitudes de información y peticiones requeridas por usuarios externos e internos, que permitan su trazabilidad y respuestas efectivas y oportunas.
11. Contribuir en la implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de la Calidad y el Sistema de Control interno, participando y respondiendo a las actividades, estrategias y programas definidos por la Administración Municipal, con el objetivo de dar cumplimiento a las metas y objetivos de la Institución.
12. Realizar la supervisión e interventoría de los contratos que se le asignen, de conformidad con la normatividad aplicable, la naturaleza, el área de desempeño y el alcance de las funciones del cargo, haciendo el seguimiento de la ejecución de los proyectos y velando porque los objetivos propuestos sean alcanzados.
13. Cumplir con las disposiciones existentes en materia disciplinaria, sobre Derechos, Deberes, Prohibiciones, Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflicto de Intereses, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.
14. Las demás funciones que le sean asignadas por la autoridad competente, que correspondan a la naturaleza del cargo y al área de desempeño.

Requisitos

Estudio: Título de formación Profesional en las disciplinas académicas del núcleo básico del conocimiento: NBC Ingeniería Industrial y Afines, NBC Contaduría Pública, NBC Administración, NBC Economía, NBC Ingeniería Administrativa y Afines.

"Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Envigado (Antioquia), respecto de una (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1010 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019"

| OPEC | Denominación | Código | Grado | Nivel |
|-------|---------------------------|--------|-------|-------------|
| 40791 | Profesional Universitario | 219 | 4 | Profesional |

IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

Experiencia: Veintidós (22) meses de Experiencia Profesional relacionada con las funciones del cargo.

3.1 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA ASPIRANTE DIANA CATALINA LONDOÑO ACEVEDO

| OPEC | Posición en lista | Nombres |
|-------|-------------------|--------------------------------|
| 40791 | 3 | Diana Catalina Londoño Acevedo |

Análisis de los documentos

Teniendo en cuenta que la Comisión de Personal centra el argumento de su solicitud de exclusión en que "(...)14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria. La aspirante no acreditó experiencia mínima relacionada con las funciones del cargo, tal como lo establece el manual de funciones", procede este Despacho a realizar el siguiente análisis.

El requisito mínimo de experiencia establecido para el empleo identificado con código OPEC No. 40791, es de "Veintidós (22) meses de experiencia profesional relacionada", por lo tanto, es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones:

En relación con el requisito de experiencia, se trae a colación el concepto de **Experiencia Profesional**, de que trata el artículo 11° del Decreto 785 de 2005, que dispone:

"la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsum académico de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo".

Así mismo, define la **Experiencia Relacionada** como: "la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan **funciones similares** a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión ocupación, arte u oficio". (Negrilla y subrayado fuera de texto)

De igual manera, se encuentra estipulado en el literal g) del artículo 13° del Acuerdo Rector, estableciendo la **Experiencia Profesional Relacionada** como "la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la formación en el respectivo nivel (profesional, técnico o tecnólogo) en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones relacionadas o similares a las del empleo a proveer en el respectivo nivel".

Como se puede observar, bajo el término "relacionada" se invoca el concepto de "similitud" entre funciones del empleo público y las actividades desempeñadas por quien aspira a ocuparlo; dicho concepto "similar" es definido por el diccionario de la Real Academia Española, como "Que tiene semejanza o analogía con algo", de igual forma, el adjetivo "semejante" *Que semeja o se parece a alguien o algo* " (Definición del Diccionario de la Real Academia Española www.rae.es)

Sobre el particular el Consejo de Estado, en Sentencia de 13 de mayo de 2010 (Exp. 08001-23-31-000-2010- 00051-01(AC), MP. Susana Buitrago Valencia) ha señalado que: "la experiencia relacionada no consiste en que deba demostrarse que se ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira; sino en demostrar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos que guarden cierta similitud con las funciones previstas para el cargo a proveer".

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública, en Concepto Nro. 584161 del 07 diciembre

de 2020, agrega que: "Si bien la norma no define lo que debe entenderse por "funciones afines", es viable señalar que dicho concepto hace referencia al desarrollo de funciones similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias en una determinada área de trabajo o área de la profesión.

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Envigado (Antioquia), respecto de una (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1010 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

| OPEC | Posición en lista | Nombres |
|-------|-------------------|--------------------------------|
| 40791 | 3 | Diana Catalina Londoño Acevedo |

Análisis de los documentos

ocupación, arte u oficio, concepto que comprende no solo que se trate de funciones que resulten idénticas, sino que se encuentren relacionadas, por ser de cargos del mismo nivel”. (Subrayado fuera de texto).

Bajo este entendido, este tipo de experiencia se acreditará, mediante la presentación de certificaciones laborales que describan las funciones desempeñadas por la aspirante, o el objeto y actividades contractuales y que por lo menos una de ellas, se encuentre relacionada con al menos alguna de las del empleo a proveer, siempre que esta última tenga relación directa con el propósito de dicho empleo, y no se trate de funciones transversales o comunes a todos los empleos.

Precisado lo anterior y una vez revisados los documentos aportados por parte de la concursante, a través de la plataforma SIMO, se avizora que fue validada en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos (VRM), la siguiente certificación:

| Certificación Laboral la institución universitaria innovación tecnológica con sentido humano | Propósito y Función de la OPEC relacionada | Decisión del despacho |
|---|---|---|
| <p><u>Contrato 1694</u></p> <p>Objeto: Prestación de servicios, como contratista independiente, sin vínculo laboral por su propia cuenta y riesgo, como apoyo profesional a la coordinación financiera de proyectos y seguimiento presupuestal en ejecución del contrato interadministrativo 4600065183 de 2016, celebrado entre el Municipio de Medellín, Secretaría de Movilidad y el ITM, según propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral</p> <p>Inicio: 01/07/2016 Hasta: 30/12/2016</p> <p><u>Contrato 228</u></p> <p>Objeto: Prestación de servicios, como contratista independiente, sin vínculo laboral por su propia cuenta y riesgo, en la gestión de profesional coordinación financiera de proyectos y seguimiento presupuestal en ejecución del contrato interadministrativo 4600065183 de 2016, celebrado entre el Municipio de Medellín, Secretaría de Movilidad y el ITM, según propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral de este contrato.</p> <p>Inicio: 02/01/2017 Hasta: 21/02/2017</p> <p><u>Contrato 4084</u></p> <p>Objeto: Prestación de servicios por su propia cuenta y riesgo sin vínculo laboral en la gestión de apoyo tecnológico al componente apoyo</p> | <p>Propósito: aplicar los conocimientos propios del área de desempeño en la ejecución de planes, programas y proyectos, de acuerdo con las políticas institucionales y competencias exigidas en el ejercicio de las funciones del cargo.</p> <p>funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Realizar estudios e investigaciones relacionados con las materias de su competencia en el área de desempeño, de acuerdo con las políticas y disposiciones Institucionales, con el fin de proponer la implementación de procedimientos e instrumentos requeridos para mejorar la prestación de los servicios a su cargo. Desarrollar las acciones pertinentes para el logro de los objetivos y metas propuestas en la dependencia, aplicando los conocimientos propios de su disciplina profesional, con el fin de contribuir en la formulación, ejecución y control de los planes, programas y proyectos institucionales. Elaborar los informes requeridos sobre su área de desempeño, de manera que se evidencie la gestión administrativa y la ejecución de los planes, programas y proyectos. Participar en la identificación y evaluación de los riesgos que afectan a cada uno de los procesos del área, aplicando los conocimientos que sean necesarios dentro del análisis y ejecución de los estudios e investigaciones que hacen parte de | <p>NO CUMPLE</p> <p>El art. 15 del Acuerdo 20191000001396 del 04 de marzo de 2019, dispone:</p> <p><i>“Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>Nombre o razón social de la entidad o empresa que la expide.</i> <i>Cargos desempeñados.</i> <i>Funciones, salvo que la ley las establezca.</i> <i>Fecha de ingreso y de retiro (día, mes y año).”</i> (Negrita y subrayado intencional) <p>Teniendo en cuenta que los contratos de prestación de servicios enunciados no determinan las funciones desempeñadas, no es posible realizar un análisis comparativo con las funciones de la OPEC</p> <p>Adicionalmente, es importante tener en cuenta que, aunque los objetos contractuales de las certificaciones pueden tener relación, esto no significa necesariamente que estén relacionados con el empleo al cual aspira. Los objetos contractuales se centran en las habilidades y conocimientos teóricos, mientras que las funciones definidas por un empleo pueden requerir habilidades y conocimientos prácticos. Por lo tanto, para el caso</p> |

| OPEC | Posición en lista | Nombres |
|--|---|---|
| 40791 | 3 | Diana Catalina Londoño Acevedo |
| Análisis de los documentos | | |
| <p>técnico al cumplimiento de acciones de sensibilización para el desarrollo y ejecución del contrato interadministrativo No 4600069176 de 2017, celebrado entre el Municipio de Medellín-Secretaría de Suministros y Servicios y el ITM, según propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral de este contrato.</p> <p>Inicio: 01/09/2017 Hasta: 30/12/2017</p> <p>Contrato 914</p> <p>Objeto: Prestación de servicios por su propia cuenta y riesgo sin vínculo laboral en la gestión de tecnólogo de apoyo al componente apoyo técnico al cumplimiento de acciones de sensibilización para el desarrollo y ejecución del contrato interadministrativo N° 4600069176 de 2017, celebrado entre el Municipio de Medellín-Secretaría de Suministros y Servicios y el ITM, según propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral de este contrato.</p> <p>Inicio: 23/01/2018 Hasta: 08/07/2018</p> <p>Prorroga 2786</p> <p>Inicio: 01/07/2018 Fin: 08/07/2018</p> <p>Contrato 3949</p> <p>Objeto: Prestación de servicios por su propia cuenta y riesgo sin vínculo laboral en la gestión de tecnólogo para apoyo al cumplimiento de las acciones de sensibilización, gestión prevención para la adecuada ocupación del territorio de las direcciones territoriales para el desarrollo y ejecución del contrato interadministrativo No 4600076391 de 2018, celebrado entre el Municipio de Medellín-Secretaría de Suministros y Servicios y el ITM, según propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral de este contrato</p> <p>Inicio: 24/07/2018 Hasta: 30/12/2018</p> <p>Contrato 3858</p> <p>Objeto: Prestación de servicios por su propia cuenta y riesgo sin vínculo laboral en la gestión de tecnólogo</p> | <p>los mismos, desarrollando las acciones que deban adoptarse para el mejoramiento y mantenimiento continuo de los procesos de la Institución.</p> <p>5. Hacer seguimiento a los procesos, proyectos y programas bajo su responsabilidad, a través de las herramientas que disponga la entidad, con el fin de asegurar el cumplimiento de las metas institucionales.</p> <p>6. Desarrollar las acciones pertinentes que permitan la entrega efectiva, oportuna y adecuada de los títulos por morosidad reportados por la Secretaría de Movilidad previo su remisión a la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con el decreto de delegación del cobro coactivo.</p> <p>7. Coordinar el proceso de seguimiento a los acuerdos de pago incumplidos realizados en la Secretaría de Movilidad, su declaratoria de incumplimiento y debida notificación a los deudores morosos, previa remisión a la Secretaría de Hacienda.</p> <p>8. Estudiar y aprobar las solicitudes de usuarios con relación a los acuerdos de pago por las multas impuestas por la Secretaría de Movilidad de acuerdo con los requisitos establecidos para tal fin.</p> <p>9. Proponer estrategias que permitan el mejoramiento del crecimiento del recaudo con relación a las multas de tránsito y acuerdos de pago realizados en la Secretaría de Movilidad de Envigado</p> <p>10. Responder por el adecuado funcionamiento y custodia del archivo documental y digital existente a su cargo, así como de las solicitudes de información y peticiones requeridas por usuarios externos e internos, que permitan su trazabilidad y respuestas efectivas y oportunas.</p> <p>11. Contribuir en la implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de la Calidad y el Sistema de Control interno, participando y respondiendo a las actividades, estrategias y programas definidos por la Administración Municipal, con el objetivo de dar cumplimiento a las metas y objetivos de la Institución.</p> | <p>en concreto, con el objeto contractual, no es posible inferir la relación con las funciones.</p> <p>Por otra parte, es importante señalar que existen ocupaciones o empleos que contienen implícitas las funciones desempeñadas, las cuales se pueden inferir de la denominación del empleo o del objeto contractual, de las cuales se puede determinar las actividades realizadas que son implícitas a la ocupación. Sin embargo, para el presente caso, no es posible determinar dicha comparación con la denominación del objeto contractual.</p> <p>Por consiguiente, la presente certificación no es posible validar el requisito mínimo de experiencia</p> |

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Envigado (Antioquia), respecto de una (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1010 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

| OPEC | Posición en lista | Nombres |
|-------|-------------------|--------------------------------|
| 40791 | 3 | Diana Catalina Londoño Acevedo |

Análisis de los documentos

| | | |
|---|--|--|
| <p>para apoyo al cumplimiento de las acciones de sensibilización, gestión prevención para la adecuada ocupación del territorio de las direcciones territoriales para el desarrollo y ejecución del contrato interadministrativo No 4600080119 de 2019, celebrado entre el Municipio de Medellín-Secretaría de Gestión y Control Territorial y el ITM, según propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral de este contrato.</p> <p>Inicio: 07/03/2019 Hasta: 30/12/2019</p> <p>Contrato 397</p> <p>Objeto: Prestación de servicios por su propia cuenta y riesgo sin vínculo laboral en la gestión de tecnólogo para apoyo al cumplimiento de las acciones de sensibilización, gestión prevención para la adecuada ocupación del territorio de las direcciones territoriales, para el desarrollo y ejecución del contrato interadministrativo N° 4600080119 de 2019, celebrado entre el Municipio de Medellín-Secretaría de Gestión y Control Territorial y el ITM, según propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral de este contrato</p> <p>Inicio: 07/01/2020 Hasta: 15/01/2020</p> | <p>12. Realizar la supervisión e interventoría de los contratos que se le asignen, de conformidad con la normatividad aplicable, la naturaleza, el área de desempeño y el alcance de las funciones del cargo, haciendo el seguimiento de la ejecución de los proyectos y velando porque los objetivos propuestos sean alcanzados.</p> <p>13. Cumplir con las disposiciones existentes en materia disciplinaria, sobre Derechos, Deberes, Prohibiciones, Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflicto de Intereses, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.</p> <p>14. Las demás funciones que le sean asignadas por la autoridad competente, que correspondan a la naturaleza del cargo y al área de desempeño</p> | |
|---|--|--|

Ahora bien, teniendo en cuenta que con la anterior certificación no fue posible validar el requisito mínimo de experiencia, se procede a evaluar los demás documentos aportados por la elegible, con el fin de descartar que con alguno de ellos se cumpla el requisito mínimo, frente a lo cual se analiza el siguiente certificado:

| CERTIFICACIÓN | OBSERVACIONES |
|---|--|
| <p>Certificación de experiencia expedida por “MERCADOS BUENOS AIRES”, el 17 de enero de 2017, en la que consta que ejerció el cargo de ADMINISTRADORA, en el periodo comprendido desde marzo de 2009 hasta junio de 2013.</p> | <p>NO CUMPLE</p> <p>El art. 15 del Acuerdo 20191000001396 del 04 de marzo de 2019, dispone:</p> <p><i>“Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta:</i></p> <p><i>a) Nombre o razón social de la entidad o empresa que la expide.</i></p> <p><i>b) Cargos desempeñados.</i></p> <p><i>c) Funciones, salvo que la ley las establezca.</i></p> <p><i>d) Fecha de ingreso y de retiro (día, mes y año).”</i></p> <p>(Negrita y subrayado intencional)</p> <p>Teniendo en cuenta que los contratos de prestación de</p> |

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Envigado (Antioquia), respecto de una (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1010 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

| OPEC | Posición en lista | Nombres |
|-------|-------------------|--------------------------------|
| 40791 | 3 | Diana Catalina Londoño Acevedo |

Análisis de los documentos

| | |
|--|---|
| | <p>servicios enunciados no determinan las funciones desempeñadas, no es posible realizar un análisis comparativo con las funciones de la OPEC</p> <p>Por otra parte, es importante señalar que existen ocupaciones o empleos que contienen implícitas las funciones desempeñadas, las cuales se pueden inferir de la denominación del empleo o del objeto contractual, de las cuales se puede determinar las actividades realizadas que son implícitas a la ocupación. Sin embargo, para el presente caso, no es posible determinar dicha comparación con la denominación del objeto contractual.</p> <p>Por consiguiente, la presente certificación no es posible validar el requisito mínimo de experiencia</p> |
|--|---|

Bajo las consideraciones descritas, se observa que la aspirante **NO CUMPLE** con el requisito de exigencia exigido para el empleo identificado con el código OPEC No. 40791.

4. CONCLUSIÓN

De conformidad con el análisis realizado, la Comisión Nacional del Servicio Civil decide **EXCLUIR** a la elegible **DIANA CATALINALONDOÑO ACEVEDO**, de la Lista conformada a través de la **Resolución No. 10484 del 16 de noviembre del 2021**, para el empleo identificado con el código **OPEC 40791**, y de la de la Convocatoria Territorial 2019, por encontrar que **NO CUMPLE** con el requisito de experiencia.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 10484 del 16 de noviembre del 2021**, y del Proceso de Selección No. 1010, adelantado en el marco de la Convocatoria Territorial 2019, a la aspirante que se relaciona a continuación:

| Posición En La Lista | No. Identificación | Nombres |
|----------------------|--------------------|--------------------------------|
| 3 | 43.255.678 | Diana Catalina Londoño Acevedo |

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido de la presente Resolución, a la elegible señalada en el artículo anterior, a través del aplicativo SIMO, dispuesto para la Convocatoria Territorial 2019, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar ante la CNSC en el mencionado aplicativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación⁷.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, al doctor **OCTAVIO AGUDELO**, Presidente de la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, al correo electrónico: octavio.agudelo@envigado.gov.co, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser radicado dentro de los diez (10) días⁸ siguientes a la comunicación de la presente decisión, en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64 Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C, o de la página www.cnsc.gov.co, en el enlace Ventanilla Única, o a través del correo electrónico atencionalciudadano@cnsc.gov.co.

⁷ Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” (CPACA)”

⁸ Ibidem

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Envigado (Antioquia), respecto de una (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1010 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

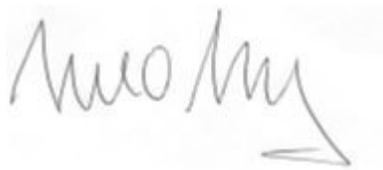
ARTÍCULO CUARTO. - Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **CAROLINA RUIZ PINEDA**, Jefe de Talento Humano de la **Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, al correo electrónico carolina.ruiz@envigado.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO. - Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 27 de abril del 2023



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO

Proyectó: Pablo Esteban Urrea

Aprobó: Catalina Sogamoso / Miguel F. Ardila